



DECRETO N°

1999

NEUQUÉN, 20 NOV 2001

El Expediente SPC N° 925-M-87 y agregado SEO N° 1293-J-98 y el proyecto de Decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3283 en su párrafo 175, se adjudica en venta el Lote 14 de la Manzana 54 del barrio Islas Malvinas, a favor de los señores Pezoa José y Lizama Irma;

Que por la norma "ut supra", se confeccionó el respectivo Boleto de Compra - Venta, con fecha 22-05-87, a favor de los nombrados;

Que mediante nota de fecha 19-02-98, que diera origen al Expediente SEO N° 1293-J-98, la señora Jara de Ortiz Irma Beatriz, manifiesta haber permutado un dúplex ubicado en el barrio San Lorenzo por el lote en que actualmente vive, individualizado como Lote 14, Manzana 54 -barrio Islas Malvinas-; como así también declara que dicho predio lo ocupó en el mes de agosto de 1995;

Que a fs. R-6 y R-7 la señora Irma Beatriz Jara de Ortiz, presenta fotocopia del Boleto de la Cesión de Derechos suscripto con el señor Pezoa José, sin firmas autenticadas ante Escribano Público;

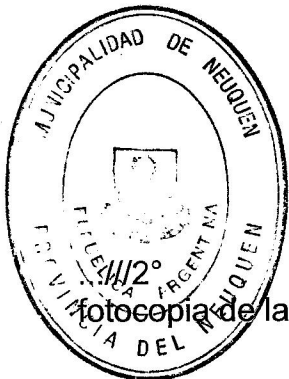
Que a fs. 9 y vta. la División Servicios Retributivos, conjuntamente con la División Facilidades de Pago de la Dirección General de Gestión Tributaria, informa en lo que respecta a las deudas contraídas con este Municipio, por servicios a la propiedad inmueble y sobre la venta de tierra, no existe constancia de pago de las cuotas pactadas en el Boleto de Compra - Venta de fecha 22-05-87, efectuado entre el señor Pezoa José y el Municipio;

Que a fs. 11 la División Archivo de la Dirección de Tierras Fiscales, sugiere la regularización de la situación del lote;

Que a fs. 13 se realiza inspección sobre el Lote en cuestión, constatándose que la familia ocupante está constituida por el señor Ortiz Rubén José, con D.N.I. N° 13.287.598, y la señora Jara Irma Beatriz, con D.N.I. N° 21.916.354, junto a su grupo familiar conviviente;

Que desde fs. 15 a 23 se anexa al expediente de marras
...///2°


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



fotocopia de la 1ra.) y 2da.) hoja de los D.N.I. de los ocupantes del lote;

Que de fs. 24 a 26 se adjuntan Edictos publicados en los medios gráficos, diarios La Mañana del Sur y Río Negro y Boletín Oficial, a los efectos de notificar al señor Pezoa José y señora Lizama Irma, sobre la medida dispuesta por este Municipio a través de la Dirección de Tierras Fiscales, consistente en declarar la caducidad del acto administrativo que dispuso la venta del Lote 14, Manzana 54 del barrio Islas Malvinas, tramitado por Expediente SPC N° 925-M-87 y agregado, por incumplimiento de la Cláusula 3°) del Boleto de Compra Venta, suscripto con fecha 22-05-87;

Que se efectuaron las constataciones en los organismos pertinentes, como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del señor Ortiz Rubén José y la señora Jara Irma Beatriz, de los cuales surgen que los nombrados no se encuentran como adjudicatarios de propiedad alguna, fs. 27 y 58;

Que el Concejo Deliberante solicita la actualización de informes de los ocupantes del lote, tales como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén (fs. 80 y vta.), del Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 81 y vta.), Inspección que constate la ocupación efectiva del lote (fs. 79) y Encuesta Socio – Económica, que permita verificar la real situación económica y social de los ocupantes (fs. 92 y vta.);

Que por todo lo expuesto, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere la confección de la norma legal respectiva, tendiente a regularizar la situación habitacional;

Que por Informe N° 518/01, la Subsecretaría de Gestión Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal correspondiente según proyecto adjunto a fs. 100-101;

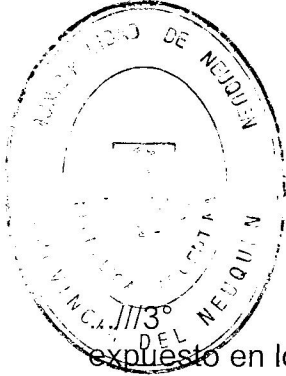
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DECLARAR la caducidad de los derechos emergentes a favor ----- del señor PEZOA JOSÉ y la señora LIZAMA IRMA, del inmueble individualizado como Lote 14, Manzana 54 del barrio Islas Malvinas, que cuenta con una Superficie de 241,40 m² con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4183, según surge del plano aprobado N° 2318-2805/87, otorgado por Ordenanza N° 3283, párrafo 175, dándose por resuelta la venta, por lo
...///3°


FERNANDO R. PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno



expuesto en los considerandos de la presente norma.-

Artículo 2º) ADJUDICAR en venta a favor del señor ORTIZ RUBÉN JOSÉ, ----- D.N.I. N° 13.287.598, y la señora JARA IRMA BEATRIZ, D.N.I. N° 21.916.354, el inmueble descrito en el Artículo 1º), con destino a la construcción de su vivienda única y del grupo familiar.-

Artículo 3º) ESTABLECER como precio de venta, el fijado por el Tribunal ----- de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, que asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.345,20), según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a suscribir el correspondiente Boleto de Compra ----- -Venta, en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 5º) Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

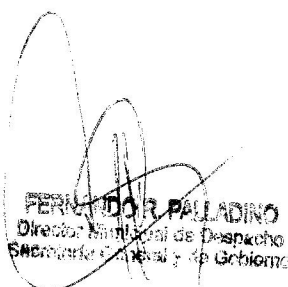
Artículo 6º) Acreditado el pago de la venta de la tierra, se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 7º) El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

Artículo 8º) Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, ----- por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 9º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de

...///4º


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno

...//4°

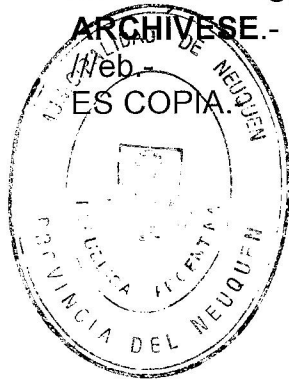
Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

Artículo 10°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 11°) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente

ARCHIVARSE.-

Web.
ES COPIA.



FDO) QUIROGA
FARIZANO.-

[Handwritten signature]
FERNANDO PALADINO
Ejecutivo de Gabinete
Secretaría de Economía y Gestión Urbana